LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1826

Establecimiento de una academia de práctica forense en la Paz: que su corte superior, dicte los reglamentos para su dirección y enseñanza.

Con respecto al artículo 2° de esta ley, debe estarse al reglamento de 27 de octubre de 1830.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

- 1°.- Se establece en La Paz una academia de práctica forense.
- 2°.- La corte del distrito judicial, dictará los reglamentos convenientes para su dirección y enseñanza, pasándolos á la corte suprema para la aprobación, mientras el cuerpo legislativo forme el plan uniforme de enseñanza.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 18 de diciembre de 1826.- José María Pérez de Urdininea, presidente.- Miguel María de Aguirre, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca á 20 de diciembre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.